

<b>Expediente</b>	9/24
<b>Tipo de contrato</b>	Suministro
<b>Objeto</b>	Adquisición de conmutadores de red ethernet para las capas de acceso y distribución de la red de comunicaciones de la Universidad de las Illes Balears.
<b>Procedimiento</b>	Abierto, sujeto a la regulación armonizada
<b>Tramitación</b>	Ordinaria

## **Acuerdo de corrección de errores en el procedimiento de contratación para la adquisición de conmutadores de red ethernet para las capas de acceso y distribución de la red de comunicaciones de la Universidad de las Illes Balears (exp. 9/24)**

### **Antecedentes**

**Primero.** En fecha de 23 de marzo de 2024, la Universidad de las Illes Balears aprobó el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del suministro para la adquisición de conmutadores de red ethernet para las capas de acceso y distribución de la red de comunicaciones de la Universidad de las Illes Balears, junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (de ahora en adelante PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

**Segundo.** Durante la tramitación del procedimiento, en la fase de requerimiento de la documentación previa a la adjudicación a la empresa propuesta como adjudicataria, se ha advertido un error material en el PCAP en cuanto al importe de licitación, así como en el resto de la documentación que forma parte del expediente en la que consta dicho importe. El error consiste en un fallo en el cálculo del Impuesto sobre el Valor Añadido del importe de licitación, de manera que los decimales no se redondearon al alza.

**Tercero.** El 19 de marzo de 2024 se autorizó la retención de crédito mediante el documento contable que consta en el expediente, en el cual se indica la cantidad correspondiente al importe presupuestario calculado con el 6% de prorrata sobre el porcentaje del IVA, que no se ve afectado por el error puesto que la diferencia de 0,01 euros en el cálculo del IVA no altera dicho importe.

### **Fundamentos jurídicos**

**Primero.** El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, prevé la posibilidad de modificar los pliegos de cláusulas administrativas

particulares con posterioridad a su aprobación y a la licitación del contrato cuando se haya advertido error material, de hecho o aritmético, sin que ello conlleve la retroacción de las actuaciones.

**Segundo.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, Jaume Carot Giner, Rector de la Universidad de las Illes Balears, como representante de esta según lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB núm. 76, de 22 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de las Illes Balears,

## ACUERDO

**Primero.** Corregir el error material advertido en el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido indicado en el PCAP relativo al expediente de contratación con número 9/24, tramitado por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del suministro para la adquisición de conmutadores de red ethernet para las capas de acceso y distribución de la red de comunicaciones de la Universidad de las Illes Balears, de manera que:

Donde dice:

### 10.1. Precio de licitación

#### 10.1.1. Importe de licitación:

Año	Descripción	Importe base de licitación, teniendo en cuenta la duración del contrato	
		Importe IVA excluido	Importe IVA incluido
2024	Adquisición objeto de contrato	265.695,61€	321.491,68€
<b>TOTAL</b>		<b>265.695,61€</b>	<b>321.491,68€</b>

(...)

## 10.2. Consignación presupuestaria y anualidades

### 10.2.1. Distribución por anualidades

Año	Total (IVA excluido)	Total (IVA incluido)
2024	265.695,61€	321.491,68€

Debe decir (*en negrita y cursiva las modificaciones*):

## 10.1. Precio de licitación

### 10.1.1. Importe de licitación:

Año	Descripción	Importe base de licitación, teniendo en cuenta la duración del contrato	
		Importe IVA excluido	Importe IVA incluido
2024	Adquisición objeto de contrato	265.695,61€	321.491,69€
<b>TOTAL</b>		<b>265.695,61€</b>	<b>321.491,69€</b>

(...)

## 10.2. Consignación presupuestaria y anualidades

### 10.2.1. Distribución por anualidades

Año	Total (IVA excluido)	Total (IVA incluido)
2024	265.695,61€	321.491,69€

El error se ha originado al no redondear al alza el importe obtenido al calcular el IVA correspondiente al precio de la licitación, siendo el resultado de 55.796,0781€, por lo que los decimales debieron ser redondeados a 55.796,08€ y no a 55.796,07€.

**Segundo.** Corregir en idéntica forma el error material advertido en el importe de licitación en el resto de la documentación que obra en este expediente de contratación y en la que conste dicho error.

**Tercero.** Publicar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rectificado y consolidado en el Perfil de Contratante de la Universidad de las Illes Balears, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Cuarto.** Publicar el contenido de esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas). Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que considere oportuno.

El Rector,

Jaume Carot